



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 844 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 13 DIC. 2013

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1301-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 24 de noviembre de 2011; y, el Informe Legal N° 133-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EAVO, de fecha 05 de diciembre de 2013, y,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el en el extremo del sexto considerando que se ha consignado erróneamente la Partida Electrónica como la N° P01065014 correspondiente al predio sub materia, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: la Partida Electrónica que corresponde al predio es la N° P01026553,

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivístico
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 DIC. 2013

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 1301-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 24 de noviembre de 2011; únicamente en el extremo del sexto considerando referido a la Partida Electrónica del predio sub materia la cual es la N° P01026553.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL FRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)